



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
31 de agosto de 2021

DETEREL 784/2021.

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix Félix.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de la presidencia, vía director del fondo nacional de la vivienda (fonvivienda), para la inclusión prioritaria en el plan nacional de viviendas familia feliz, de las familias que califiquen y de estado vulnerable, de los municipios de la provincia Hato Mayor, R.D.

Ref. : **Oficio 000002069, Exp. 00853-2021-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.- La resolución establece:

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, VIA DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (FONVIVIENDA), PARA LA INCLUSION PRIORITARIA EN EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS FAMILIA FELIZ, DE LAS FAMILIAS QUE CALIFIQUEN Y DE ESTADO VULNERABLE, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA HATO MAYOR, R.D.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República, consagra que es deber y obligación del Estado dominicano construir las obras necesarias para el bienestar y el desarrollo sostenible de los ciudadanos, así como la de garantizar que estos vivan y se desarrollen en un ambiente propicio y digno;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que es responsabilidad de Estado, promover, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada, tal y como expresamente lo contempla el Artículo 51, numeral 2, de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Estado está llamado a proporcionar una vivienda digna a los ciudadanos que componen núcleo familiar, esencialmente a empoderar a los sectores marginados de la sociedad dominicana;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Estado dominicano, dentro de las políticas públicas del presidente Luis Abinader Corona de cumplir con su promesa de llevar bienestar y dignidad al núcleo familiar dominicano, ha anunciado el programa de construcción de viviendas “Familia Feliz”, Destacando que “la estrategia de este plan se articula en tres ejes: renovación urbana mediante financiación pública y privada, facilidades de crédito a las familias dominicanas para el acceso a su primera vivienda y asesoramiento y seguimiento para la compra”;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el propio presidente Abinader Corona, ha explicado que “Familia Feliz”, es uno de los propósitos fundamentales que su gestión se ha fijado para alcanzar que las familias del país cuenten con la posibilidad real de acceder a una casa, que constituye el elemento más importante de todo patrimonio;

CONSIDERANDO SEXTO: Que es de suma importancia que este Programa de vivienda “Familia Feliz” llegue a la provincia de Hato Mayor y así poder dar un hogar a los ciudadanos trabajadores, pero de escasos recursos que allí habitan;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que existen cientos de ciudadanos en cada uno de los municipios de esta provincia los cuales clasifican para optar por una de estas viviendas;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que es clamor popular de todos los ciudadanos de la provincia Hato Mayor, que el gobierno les brinde una mano amiga, llevando este programa de vivienda hasta sus comunidades;

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Honorable senado de la República, como organismo de poder del Estado dominicano, debe de apoyar esta valorada iniciativa, para que los municipios de esta congestionada provincia, puedan tener viviendas dignas, tal y como tenemos en diferentes partes del país, que beneficiaría a miles de ciudadanos, al tiempo de coadyuvar a la imagen e identidad del contexto urbano;

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública, sobre “Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030 (END)”;

VISTA: La Ley No. 6232 de 1963, Sobre Planificación Urbana.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

VISTA: La Ley No. 5892 del Consejo de Estado, del 10 mayo de 1962, que dicta el Poder Ejecutivo como un medio de contribuir a la solución del déficit habitacional existente en el país, a través de la construcción de viviendas de interés social.

VISTA: La Ley No. 176-07 del 2007 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: El Reglamento interno del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al Ministro de la Presidencia, vía director del Fondo Nacional de la Vivienda (FONVIVIENDA), para la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Viviendas Familia Feliz, de las familias que califiquen y de estado vulnerable, de los municipios de provincia Hato Mayor, R.D.

Segundo: Comunicar esta resolución al excelentísimo señor presidente de la república, Luis Abinader Corona para los fines correspondientes.

2.- Los contenidos de la resolución son una modalidad de redacción adecuada, ya que, en efecto, constituyen los referentes básicos de solicitudes de esta naturaleza. Sin embargo, existen reglas básicas que deben ser observadas en toda redacción legislativa. En la especie, la forma más adecuada es la siguiente: 1) Identificar la problemática social de referencia de la resolución; 2) Proceder a realizar las citas directas de la Constitución o las normas que considere, pero utilizando palabras que indiquen si se trata de una cita (establece, dispone, expresa) o un parafraseo (refiere, aduce), si las hubiere; 3) Fijar el criterio de la responsabilidad del Estado, si aplica, y 4) Redactar un considerando de cierre que fije la responsabilidad del Senado en su labor de representación. A seguidas, la redacción resolutoria implica aplicar el método deductivo, de lo general a lo particular y asumir una redacción explicativa que primero identifique la problemática, posteriormente establezca los sustentos del Estado para solucionar la misma y, finalmente, determinar la responsabilidad.

2.1.- A partir de los criterios planteados, esta dirección procederá a emitir una redacción alterna, como sigue:

Considerando primero: Que el Estado dominicano, dentro de sus políticas públicas, ha creado el programa de construcción de viviendas, denominado "Familia Feliz" con la promesa de llevar bienestar y dignidad al núcleo familiar dominicano, ha anunciado, articulado en tres ejes, renovación urbana mediante financiación pública y privada, facilidades de crédito a las familias para el acceso a su primera vivienda y asesoramiento y seguimiento para la compra";

Considerando segundo: Que el presidente Luis Rodolfo Abinader Corona ha explicado que "Familia Feliz", es uno de los propósitos fundamentales que su



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

gestión se ha fijado para alcanzar que las familias del país cuenten con la posibilidad real de acceder a una casa, que constituye el elemento más importante de todo patrimonio;

Considerando tercero: Que el Estado está llamado a proporcionar una vivienda digna a los ciudadanos que componen núcleo familiar, esencialmente a empoderar a los sectores marginados de la sociedad dominicana;

Considerando cuarto: Que la Constitución de la República refiere que es deber y obligación del Estado dominicano construir las obras necesarias para el bienestar y el desarrollo sostenible de los ciudadanos, así como la de garantizar que estos vivan y se desarrollen en un ambiente propicio y digno;

Considerando quinto: Que la Constitución de la República, en su artículo 51, numeral 2, establece: **Artículo 51. – Derecho de propiedad.** El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes. 2.- El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada;

Considerando sexto: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar a los fines de impulsar la adquisición de viviendas por parte de familias que las necesiten.

3.- En la parte dispositiva, sugerimos la siguiente redacción alterna, como sigue:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de la Presidencia, Lisandro Macarrulla, para que incluya en el Plan Nacional de Viviendas Familia Feliz, a las familias que califiquen en los municipios de la provincia de Hato Mayor y así propiciar el acceso a viviendas de familias empobrecidas.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

4.- El título amerita su adecuación, como sigue:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de la Presidencia, Lisandro Macarrulla, para que incluya en el Plan Nacional de Viviendas Familia Feliz, a las familias que califiquen en los municipios de la provincia de Hato Mayor

5.- A partir de lo señalado amerita una redacción alterna, como sigue:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de la Presidencia, Lisandro Macarrulla, para que incluya en el Plan Nacional de Viviendas Familia Feliz, a las familias que califiquen en los municipios de la provincia de Hato Mayor

Considerando primero: Que el Estado dominicano, dentro de sus políticas públicas, ha creado el programa de construcción de viviendas, denominado “Familia Feliz” con la promesa de llevar bienestar y dignidad al núcleo familiar dominicano, ha anunciado, articulado en tres ejes, renovación urbana mediante financiación pública y privada, facilidades de crédito a las familias para el acceso a su primera vivienda y asesoramiento y seguimiento para la compra”;

Considerando segundo: Que el Presidente Luis Rodolfo Abinader Corona ha explicado que “Familia Feliz”, es uno de los propósitos fundamentales que su gestión se ha fijado para alcanzar que las familias del país cuenten con la posibilidad real de acceder a una casa, que constituye el elemento más importante de todo patrimonio;

Considerando tercero: Que el Estado está llamado a proporcionar una vivienda digna a los ciudadanos que componen núcleo familiar, esencialmente a empoderar a los sectores marginados de la sociedad dominicana;

Considerando cuarto: Que la Constitución de la República refiere que es deber y obligación del Estado dominicano construir las obras necesarias para el bienestar y el desarrollo sostenible de los ciudadanos, así como la de garantizar que estos vivan y se desarrollen en un ambiente propicio y digno;

Considerando quinto: Que la Constitución de la República, en su artículo 51, numeral 2, establece: **Artículo 51. – Derecho de propiedad.** El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes. 2.- El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada;

Considerando sexto: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar a los



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

fines de impulsar la adquisición de viviendas por parte de familias que las necesiten.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 5892, del 10 mayo de 1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda;

Vista: La Ley núm. 6232, del 25 de febrero de 1963, que establece un proceso de planificación urbana e introduce modificaciones orgánicas a las instituciones municipales.

Vista: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, Ley de Planificación e Inversión Pública;

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de la Presidencia, Lisandro Macarrulla, para que incluya en el Plan Nacional de Viviendas Familia Feliz, a las familias que califiquen en los municipios de la provincia de Hato Mayor y así propiciar el acceso a viviendas de familias empobrecidas.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Wenel D. Félix F.
Director.